

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 709, que aprueba la Resolución Nº 127-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9216, del 10 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 709

CONSIDERANDO que la empresa "RAY-O-VAC DOMINICANA, S. A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 127-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de noviembre de 1970, con las modificaciones que le han sido introducidas:

“Resolución N° 127-70

CONSIDERANDO: Que la firma RAY-O-VAC DOMINICANA, S. A.”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 26 de junio de 1970 con el N° 247, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá pilas secas que sustituirán importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión: RD\$672,800.00

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 56

Materias primas y materiales nacionales: 9.92%

Ahorro neto anual de divisas: RD\$97,700.00 (1er. año)

Valor agregado neto: RD\$178,954.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma "RAY-O-VAC DOMINICANA, S. A.", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración de un 75%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
500,000 Kgs.	Zinc
100,000 Kgs.	Negro de humo de acetileno
500,000 Kgs.	Manganeso natural
50,000 Kgs.	Manganeso electrolítico
200,000 Kgs.	Cloruro de amonio
100 Kgs.	Bicloruro de mercurio
60,000 Kgs.	Cloruro de zinc
100,000 Kgs.	Grafito natural
12,000,000 Piezas	Electrodos de carbón "D"
4,000,000 Piezas	Electrodos de carbón "C"
1,000,000 Piezas	Electrodos de carbón "AA"
10,000 Kgs.	Papel kraft blanco de 15 lbs.
20,000 Kgs.	Papel kraft 030" espesor
20,000 Kgs.	Papel kraft 015" espesor
70,000 Kgs.	Papel manila
15,000 Kgs.	Parafina
200,000 Kgs.	Asfalto
1,000,000 Piezas	Cinta tubular de PVC

100,000 Kgs.	Acero estañado en rollos
200,000 Kgs	Acero negro en hojas litografiadas
5,000 Kgs.	Cinta de latón en rollos
50,000 Kgs.	Harina de trigo especial
25,000 Kgs.	Almidón de maiz
2,000 Kgs	Papel celofán laminado con polietileno
2,000 Kgs.	Papel laminado de acetato y polietileno.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) Reducir no menos del 10% de los precios que rigen actualmente al consumidor, esto es vender a los precios siguientes:

Pilas Secas	De Fábrica	Del Mayorista	Al Consumidor
D (2 LP)	7.02	7.42	10.29
C (1 LP)	6.30	6.66	9.32
AA (7 R)	3.60	3.82	5.35

d) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos

setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de noviembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 710, que aprueba la Resolución Nº 160-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9216, del 10 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 710

CONSIDERANDO que la empresa Talleres Alce, C. por A., clasificada en la Categoría “C” en virtud de la Resolución Nº 147-69 de fecha 28 de noviembre de 1969, modificada por la Nº 33-70 de fecha 3 de abril de 1970, aprobadas por los Decretos Nos. 4713 del 10 de marzo de 1970 y 3030 del 12 de mayo